



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2677/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8869/17 de fecha 04/01/2017 iniciado por la Sra. Conejales del Bloque Unión Popular, Ruth E. Sivori, por el cual solicita modificación del Artículo 11° de la Ordenanza N° 1573/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1573/2008, reglamenta el proceso que se debe seguir para la implementación de consulta popular, iniciativa popular, referéndum popular y revocatoria de mandato, mecanismos democráticos semidirectos que se encuentran contemplados en los Artículos 248 y 261 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el Artículo 11° de la norma mencionada dice: “**SOLICÍTESE** que las firmas puedan ser autenticadas por el Juez de Paz Municipal y que las mismas sean gratuitas y **AUTORIZASE** su materialización si las disposiciones del mencionado Juzgado lo permiten”.-

Que, la propuesta de modificación obrante en el citado Expte. consiste en que las firmas puedan ser autenticadas por el Juzgado Municipal de Faltas y dentro de este el Secretario/a; y que las mismas sean gratuitas.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme al Despacho N° 021/17 de la Comisión de Labor Legislativa, aprobado en Sesión Ordinaria, resuelve aprobar la modificación requerida, como así también incorporar al Anexo I de la Ordenanza N° 2627/2016 “Organigrama del Juzgado Municipal de Faltas”, en facultades, atribuciones y obligaciones de la Secretaría Administrativa, el Ítems 17) indicando la nueva función antes descripta.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: el Artículo 11° del Capítulo II – INICIATIVA POPULAR, de la Ordenanza N° 1573/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 11°: SOLICÍTESE:** que, para la presentación de iniciativa popular según lo establecido en el Artículo 9° de la presente Ordenanza, las firmas puedan ser autenticadas por el Juzgado Municipal de Faltas y dentro de este el Secretario/a; y que las mismas sean gratuitas”.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE: al Anexo I de la Ordenanza N° 2627/2016 “Organigrama del Juzgado Municipal de Faltas”, en facultades, atribuciones y obligaciones de la Secretaría Administrativa, el Ítems 17) indicando la nueva función descripta en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio al Juzgado Municipal de Faltas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1891/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LUIS ARIEL MADUEÑO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES